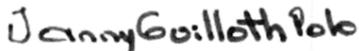




REFERENCIA:	08758-41-89-001-2019-00881-00.
PROCESO:	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	CELINDA CARBONELL CABARCAS
DEMANDADO:	ARIEL CUESTA SOLANO

A Su Despacho el proceso de la referencia, junto con la solicitud de ilegalidad presentada por el demandado ARIEL CUESTA SOLANO, a través de apoderado judicial. Sírvase proveer. Soledad, diciembre 14 de 2020.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, denota el Despacho que el apoderado de la parte demandada solicita se declare la ilegalidad del auto de fecha 31 de julio de 2020, mediante el cual se declararon no probadas las excepciones previas interpuestos por la parte demandada, a través de recurso de reposición.

Una vez revisados los argumentos expuestos por la parte demandada para deprecar la ilegalidad de la precitada providencia observa el Despacho que corresponden a lo mismo que esgrimió el libelante en oportunidad anterior al formular el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

En este orden de ideas el Despacho al resolver los medios de impugnación en mención, procedió en el auto de fecha 31 de julio de 2020 a realizar un pronunciamiento completo y detallado sobre cada uno de los argumentos planteados por el demandado para cuestionar la admisión de la demanda en cuestión, exponiendo las razones de orden legal y fáctico que sustentaban la decisión adoptada por el Juzgado.

Es decir, el Despacho decantó la legalidad de las actuaciones proferidas durante el trámite del proceso, y que permitieron la admisión de la demanda.

Así las cosas, no habiendo incurrido el Juzgado en ilegalidad alguna durante el trámite del presente asunto, resulta evidente la improcedencia de la solicitud formulada por la parte demandante, razón por la cual, se denegará.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de ilegalidad del auto adiado 31 de julio de 2020, deprecada por la parte demandada, dadas las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, ingrese al Despacho el proceso, para los fines del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 103 del 15/12/2020 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria